

3. En el supuesto en el que el propietario no recoja al animal en el plazo concedido, la Diputación dará traslado de este hecho, de oficio, a la Xunta de Galicia, para los efectos de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por falta grave.

**Artículo 9.- Del procedimiento de gestión de animales domésticos entregados voluntariamente**

Los animales domésticos entregados voluntariamente por sus propietarios o poseedores pasarán automáticamente a integrarse en el programa de adopción desde el momento de su entrega.

**Artículo 10.- Del procedimiento de adopción**

1. El procedimiento de adopción, tanto si es gestionado directamente por la Diputación Provincial como si se realiza con la colaboración de una asociación de protección y defensa de los animales, se llevará a cabo mediante la realización de una oferta pública de adopción a través de una página web de libre acceso, sin perjuicio de la posibilidad del empleo de cualquier otros medios de difusión de la oferta de adopción. A estos efectos, la Diputación Provincial habilitará en su sede electrónica un espacio dedicado al programa de adopción, en el que, en su caso, se incluirán los enlaces a las páginas web empleadas por las asociaciones de protección y defensa de animales que colaboren en la gestión del programa.

2. El procedimiento de adopción se realizará a instancia de los interesados, conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza. Será requisito para la entrega del animal el pago previo de las tasas correspondientes en período voluntario. El incumplimiento de este requisito determinará automáticamente la caducidad de la resolución autorizando la adopción.

3. Los anteriores propietarios o poseedores de los animales integrados en el programa de adopciones no tendrán la consideración de interesados en los expedientes de adopción, por lo que no se les practicará ningún tipo de notificación en el procedimiento.

**Artículo 11. Del procedimiento de sacrificio**

1. El procedimiento de sacrificio se iniciará de oficio, mediante informe - propuesta de carácter motivado formulada por el director de la Rede ante la Presidencia.

2. De dicha propuesta se dará audiencia previa a las asociaciones de protección de defensa de los animales de la provincia, informándoles de su derecho a adoptar el animal en dicho plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que reúna los requisitos establecidos en la presente ordenanza podrá adoptar el animal antes de que tenga lugar el sacrificio.

3. No procederá el trámite de audiencia previa en los supuestos previstos en los apartados c) y d) del artículo 5.1 de la presente ordenanza.

4. La resolución autorizando el sacrificio se adoptará si ninguna persona adoptase al animal tras el trámite de audiencia previsto en el apartado 2.

No obstante lo anterior, la resolución ordenando el sacrificio suspenderá automáticamente sus efectos si, antes de su ejecución material, cualquier persona manifiesta su voluntad de adoptarlo. La suspensión se mantendrá hasta la conclusión del procedimiento de adopción.

**Artículo 12.- Del Libro de Registro de Animales de la Red**

1. Los centros de la Red llevarán, en soporte informático, un libro-registro de los animales, en los que se recogerán los actos administrativos relativos a su gestión.

2. El libro-registro contendrá una hoja individual para cada animal, en la que se inscribirán:

- El ingreso del animal en la Red, incluyendo la fecha, sus datos de identificación, una descripción y una fotografía, y las circunstancias relevantes de su estado legal y sanitario, incluyendo los datos de su propietario o poseedor, si constasen.

- La adquisición de la propiedad de los animales abandonados por la Diputación, indicando la fecha en la que se produjo.

- La entrega en adopción del animal. Se incluirá la identidad de la persona adoptante y la fecha de autorización y de entrega.

- El sacrificio del animal. Se incluirá la fecha de la resolución y la de ejecución material de la orden de sacrificio.

**Disposición transitoria**

Hasta tanto no estén disponibles los sistemas y aplicaciones necesarios para la gestión informática del libro-registro de Animales de la Red de Centros de Recogida de Animales Abandonados, este podrá gestionarse en soporte papel, mediante libros de hojas móviles autorizados por la Secretaría General de la Diputación.

**Disposición final**

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que transcurriera el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se publica y se advierte que contra el acuerdo de aprobación de la presente ordenanza, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ourense, 13 de febrero de 2014. El presidente.

Fdo.: José Manuel Baltar Blanco.

R. 567

### III. COMUNIDADE AUTÓNOMA

#### III. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Consellería de Traballo e Benestar

#### Xefatura Territorial

#### Ourense

Servizo de Traballo e Economía Social

Convenio ou acordo: Convenio colectivo de la Unión Temporal de Empresas Ecourense para o seu persoal adscrito ao servizo público de limpeza urbana, recollida e transporte de residuos sólidos urbanos do Concello de Ourense.

Expediente: 32/01/0008/2014

Data: 28/01/2014

Asunto: resolución de inscripción e publicación.

Destinatario: Luis Suárez Zarcos.

Código de convenio n.º 32100021012011

Logo de ver o texto da acta que se subscribiu, o día 20/01/2014, entre os/as representantes da empresa UTE Ecourense e os/as integrantes do Comité de Empresa, en representación da parte social, na que se acorda a actualización das táboas salariais para o ano 2014 do Convenio colectivo da empresa UTE Ecourense co seu persoal adscrito aos servizos de recollida de residuos sólidos urbanos e limpeza viaria da cidade de Ourense para os anos 2013 e 2015 (código 3210021012011) ao abeiro do que dispón o artigo 22 do antedito convenio, que foi publicado no BOP 187, do 16 de agosto de 2013; e, de conformidade co que dispón o artigo 90 do Estatuto dos traballadores, texto refundido aprobado polo Real decreto legislativo 1/1995, do 24 de marzo, o Real decreto 713/2010,



do 28 de maio, sobre rexistro e depósito de convenios e acordos colectivos de traballo e o Real decreto 2412/82, do 24 de xullo, sobre traspaso de funcións e servizos da Administración do Estado á Comunidade Autónoma de Galicia, en materia de traballo e as demais normas aplicables do dereito común, esta xefatura territorial acorda:

Primeiro.- Ordenar a súa inscrición no Rexistro de Convenios e Acordos Colectivos de Traballo da Comunidade Autónoma de Galicia, creado mediante a Orde do 29 de outubro de 2010 (DOG n.º 222, do 18 de novembro de 2010) e notificación ás representacións empresarial e social da comisión negociadora.

Segundo.- Dispoñer a súa publicación no Boletín Oficial da Provincia.

Ourense, 28 de xaneiro de 2014. O xefe territorial da Consellería de Traballo e Benestar.

Asdo.: José Selas Souto.

Acta do Comité de Empresa de Ecourense UTE

En Ourense, ás 10.30 h do día 20 de xaneiro de 2014, reúnen-se no local da UTE Ecourense, situado na rúa Nosa Señora da Saínza, n.º 6, as persoas relacionadas na marxe para tratar o seguinte:

Orde do día:

1.- Revisión das táboas salariais.

Parte social:

UXT:

Francisco Álvarez Álvarez

Raimundo Portela Gómez

Alberto Fernández González

Antonio Moure González (delegado)

USO:

Francisco Cid Ferreiro

Florencio Rodríguez López (delegado)

CCOO:

José Benito Rodríguez Álvarez

CIG:

Adelina Basteiro González (presidenta)

José Manuel Paradela Novoa

Juan Antonio Conde Rúa

Isidro Sabín Cid (delegado)

CSIF

Leandro Malvar Cavido (delegado)

Independente:

Juan Marcos Pérez Pego

Empresa:

Javier Janeiro Lamas

Fernando Caamaño de Aramburu

1.- Revisión das táboas salariais

Procédese á actualización das táboas salariais de aplicación para o ano 2014, de acordo co disposto no artigo 22 do Convenio colectivo.

Todas as partes están de acordo e aceptan e asinan as táboas salariais correspondentes.

A representación empresarial manifesta que procederá ao seu aboamento unha vez que fosen enviadas e rexistradas a través do Programa REGCON do Ministerio de Traballo.

Autorízase expresamente para este trámite a Fernando Caamaño de Aramburu.

Sen máis puntos que tratar levántase a reunión ás 11.00 h, e asinan todos este en proba de conformidade.

ECOURENSE UTE - TÁBOA 2014

Categorías; 12 Salario base 2014; 12 Plus tóxico; 12 Plus actividade; 12 Plus nocturn.; 12 Plus P. traballo; 12 Plus transporte; Paga verán; Paga nadal; Paga marzo

AUXILIAR ADTVO.; 1.081,65; 257,08; -; -; 176,65; 197,76; 1.402,73; 1.402,73; 1.402,73

ADMINISTRATIVO; 1.205,28; 287,99; -; -; 337,45; 221,53; 1.571,38; 1.571,38; 1.571,38

MECÁNICO; 1.126,47; 268,29; -; -; 122,88 ; 197,76; 1.393,77; 1.393,77; 1.393,77

CAPATAZ NOITE; 1.190,31; 284,25; -; -; 397,94; 123,28; 197,39; 1.457,65; 1.457,65; 1.457,65

CAPATAZ DÍA; 1.190,31; 284,25; -; -; 123,28; 197,39; 1.457,65; 1.457,65; 1.457,65

CONDUTOR NOITE; 1.126,47; 268,29; -; -; 375,60; 122,88; 197,76; 1.393,77; 1.393,77; 1.393,77

CONDUTOR DÍA; 1.126,47; 268,29; -; -; 122,88; 197,76; 1.393,77; 1.393,77; 1.393,77

PEÓN NOITE; 990,92; 234,40; -; -; 328,16; 82,29; 198,36; 1.218,24; 1.218,24; 1.218,24

PEÓN DÍA; 990,92; 234,40; -; -; 82,29; 198,36; 1.218,24; 1.218,24; 1.218,24

PEÓN ESPECIALISTA; 1.066,48; 253,29; -; -; 189,95; 214,35; 1.316,41; 1.316,41; 1.316,41

LIMPADORA; 990,92; -; 334,20; -; -; 198,36; 1.135,84; 1.135,84; 1.135,84

Art. 25: Horas extraordinarias; 12,29 Euros

Art. 33: Festivos; 83,01 Euros

Art. 35: Dietas; 53,16 Euros

Art. 36.1: Seguro; 33.489,92 Euros

Art. 36.2: Seguro; 38.274,05 Euros

Art. 37: Axuda enterro; 3.721,22 Euros

Art. 38: Axuda por estudos; 20.480,00 Euros

Art. 44: Axuda minusválidos; 73,73 Euros

Art. 32: Diferenza condutor; 8,38 Euros

## Consellería de Trabajo y Bienestar

### Jefatura Territorial

#### Ourense

#### Servicio de Trabajo y Economía Social

Convenio o acuerdo: Convenio colectivo de la Unión Temporal de Empresas Ecourense para su personal adscrito al servicio público de limpieza urbana, recogida e transporte de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Ourense

Expediente: 32/01/0008/2014

Fecha: 28/01/2014

Asunto: resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Luis Suárez Zarcos.

Código de convenio n.º 32100021012011

Después de ver el texto del acta que se subscribió, el día 20/01/2014, entre los/las representantes de la empresa UTE Ecourense y los/las integrantes del Comité de Empresa, en representación de la parte social en la que se acuerda la actualización de las tablas salariales para el año 2014 del Convenio colectivo de la empresa UTE ECOURENSE con su personal adscrito a los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de la ciudad de Ourense para los años 2013 y 2015 (código 3210021012011) al amparo de lo que dispone el artículo 22 del antedicho convenio, que fue publicado en el BOP 187, de 16 de agosto de 2013; y, de conformidad con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, el Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el Real Decreto 2412/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de trabajo y las demás normas aplicables del derecho común, esta jefatura territorial acuerda: